



Gobierno publica decreto de inamovilidad laboral

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En fecha 20 de diciembre del 2022, fue publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6.723 Extraordinario, el Decreto No. 4.753, dictado por la Presidencia de la Republica, mediante el cual se renueva la protección de la inamovilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), por el lapso de dos años, contados entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

En tal sentido, dentro del citado Decreto se establece:

- 1. Prohibición de despido o desmejora:** Los trabajadores y trabajadoras amparados por el Decreto, no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, tal como lo dispone el artículo 422 de la LOTTT.
- 2. Implicaciones en caso de incumplimiento:** La violación de la inamovilidad laboral dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de los salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir o la restitución de la situación jurídica infringida, mediante el procedimiento establecido en el artículo 425 de la LOTTT, así como la imposición de sanciones al patrono.
- 3. Trabajadores protegidos:** Gozarán de la protección de inamovilidad, y por ende, estarán amparados por la estabilidad, los trabajadores a los que se refiere el artículo 87 de la LOTTT, los cuales se indican a continuación:
 - Los trabajadores a tiempo indeterminado, a partir del primer mes de prestación de servicio.
 - Los trabajadores contratados por tiempo determinado, mientras no haya vencido el término del contrato.
 - Los trabajadores contratados para una obra determinada, hasta que haya concluido la totalidad de las tareas a ejecutarse por el trabajador, para las cuales fue expresamente contratado.
- 4. Excepción de aplicación:** Quedan excluidos de la protección de la inamovilidad los trabajadores que ejerzan cargos de dirección, y los de temporada y ocasionales. Asimismo, se dispone que la estabilidad de los funcionarios públicos se regirá por la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Decreto entró en vigencia desde el 1 de enero del 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
